



## RESOLUCIÓN DE OBRA PÚBLICA 011-2025-RU-UNAH

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).- RECTORÍA.-**  
Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

**VISTO:** Para dictar resolución en el expediente único de contratación de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 27-2024-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la «**CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE AULAS LUCEM ASPICIO, CIUDAD UNIVERSITARIA**», autorizado mediante el Acuerdo de Rectoría No. 1926-2024, de fecha 28 de noviembre de 2024, donde se contó con la participación de los oferentes: 1) **SERVICIOS DE INGENIERÍA SALVADOR GARCÍA Y ASOCIADOS, S. DE R.L.**; 2) **CONSTRUCTORA SATO, S. DE R.L. DE C.V.** y 3) **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC)**, superando el número mínimo de ofertas estipulado en la Cláusula 35.1 de la «Sección II. Datos de la Licitación (DDL)» del Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación pública.

**CONSIDERANDO (01): DE LA AUTONOMÍA DE LA UNAH.** - La Constitución de la República, en su artículo 160, reconoce a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) como un **ENTE CONSTITUCIONAL**, con personalidad jurídica, gozando de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional, pudiéndose fijar, a través de la ley y estatutos, su organización, funcionamiento y atribuciones.

**CONSIDERANDO (02): DE LA OBSERVANCIA DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.-** El artículo 360 de la Constitución de la República ordena que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compraventa o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad a la Ley. En consecuencia, fue bajo este mandato constitucional que se promulgó la Ley de Contratación de Estado —*Decreto Legislativo No. 74-2001*—, cuyo ámbito de aplicación se extiende a los contratos de obra pública, suministro de bienes o servicios y de consultoría que celebre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), con las modalidades propias de su estructura y ejecución presupuestaria, asimismo, se debe observar las disposiciones de su Reglamento —*Acuerdo Ejecutivo No. 055-2002*—.

**CONSIDERANDO (03): DE LA VERIFICACIÓN DE PRECALIFICACIÓN.-** Mediante la **RESOLUCIÓN NÚMERO 015-2024-RU-UNAH**, adoptada en el proceso de Precalificación No. 01-2023-SEAPI-UNAH, en fecha 15 de marzo de 2024, siendo notificada por la Secretaría General, en fecha 20 de marzo de 2024, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) otorgó la precalificación a los oferentes: 1) **SERVICIOS DE INGENIERÍA SALVADOR GARCÍA Y ASOCIADOS, S. DE R.L.**; 2) **CONSTRUCTORA SATO, S. DE R.L. DE C.V.** y 3) **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC)**, en consecuencia, estos se encontraban habilitados para participar en el presente proceso de contratación, de conformidad al artículo 43 de la Ley de Contratación de Estado; artículo 87 de su Reglamento y Cláusula 4.1 de la «Sección II. Datos de la Licitación (DDL)» del Pliego de Condiciones.

**CONSIDERANDO (04): DEL REQUERIMIENTO DE LA OBRA PÚBLICA.-** Mediante Oficio RU No. 1337-2024, de fecha 10 de septiembre de 2024, el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), Ph. D. Odir Aaron Fernández Flores, remitió a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI) una solicitud para la construcción de un edificio destinado a aulas y estacionamiento, dirigido a estudiantes, docentes y personal administrativo de la UNAH Campus Tegucigalpa. Esta iniciativa tiene como objetivo atender una necesidad prioritaria en materia de infraestructura universitaria.

*"La educación es la primera necesidad de la República".*



**CONSIDERANDO (05): DE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICITACIÓN.**- En fecha 28 de noviembre de 2024, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2597-2024, solicitó a esta Rectoría la autorización para llevar a cabo el proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 27-2024-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la «**CONSTRUCCION EDIFICIO DE AULAS LUCEM ASPICIO, CIUDAD UNIVERSITARIA**», autorización otorgada mediante el Acuerdo de Rectoría No. 1926-2024, de fecha 28 de noviembre de 2024, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Contratación del Estado.

**CONSIDERANDO (06): DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.**- En fecha 26 de mayo de 2025, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 1180-2025 solicitó a la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF) el Dictamen de la disponibilidad financiera en el Objeto del Gasto 47110, *Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Privado*, Estructura Presupuestaria 3-01-01-263, Fuente 12B, con el fin de asegurar la asignación presupuestaria del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 27-2024-SEAPI-UNAH**. Al efecto, la Dirección de Finanzas y Presupuesto de la SEAF, mediante el Oficio N.724-DPYF/DPYA, de fecha 11 de junio de 2025, proporcionó la disponibilidad presupuestaria solicitada. En fecha 8 de julio de 2025, la SEAPI, mediante Oficio SEAPI-UNAH No. 1537-2025, solicitó a la SEAF la disponibilidad financiera **actualizada**. Al efecto, la Dirección de Finanzas y Presupuesto de la SEAF, mediante el Oficio N. 853-DPYF/DPYA, de fecha 11 de julio de 2025, proporcionó la disponibilidad presupuestaria solicitada, **misma que fue actualizada mediante Oficio N.962-DPYF/DPYA de fecha 20 de agosto de 2025.**

**CONSIDERANDO (07): DE LA PREPARACIÓN Y DICTAMEN LEGAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.**- En fecha 6 de diciembre de 2024, de conformidad a lo establecido en los artículos 23 y 39 de la Ley de Contratación del Estado, y párrafo último del artículo 99 de su Reglamento, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2684-2024 remitió al Departamento Legal de la UNAH, para revisión, análisis y dictamen del borrador del Pliego de Condiciones del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 27-2024-SEAPI-UNAH**. Al efecto, el Departamento Legal, mediante el Oficio DL 1684-2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, **DICTAMINÓ:** “[...] *Que, para proceder con la publicación del Pliego de Condiciones para el Proceso de Licitación Pública Nacional, LPN No. 27-2024-SEAPI-UNAH, correspondiente al proyecto de “CONSTRUCCION EDIFICIO DE AULAS LUCEM ASPICIO, CIUDAD UNIVERSITARIA”, [...] se deberán seguir los lineamientos establecidos en la LCE y el RLC [...], por lo que, será PROCEDENTE continuar con el trámite legal correspondiente [...].*”

**CONSIDERANDO (08): DEL AVISO, PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA LICITACIÓN.**- En cumplimiento del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 5 de su Reglamento; artículo 6 de la Ley de Contratación del Estado, y artículo 10 de su Reglamento; en fechas 16 y 17 de diciembre del año 2024, en el Diario *El País*, y en el Diario *La Tribuna*, respectivamente, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) realizó la publicación del **AVISO DE LA LICITACIÓN**, como lo exige el Artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 106 de su Reglamento, donde se invitó a formular ofertas a las empresas constructoras debidamente constituidas en el país, que se **encuentren precalificadas** en la Categoría 1 para la Especialidad de “Edificación en General y Edificación Médico Hospitalaria”. Realizándose la convocatoria para la apertura de ofertas el martes 18 de marzo de 2025, la cual fue prorrogada la primera vez para el jueves 10 de abril de 2025, de conformidad al ADENDUM publicado en fechas 4 y 5 de febrero de 2025, en el Diario *La Tribuna*, y en el Diario *El País*, respectivamente, la convocatoria para la apertura de ofertas fue prorrogada una segunda vez para el jueves 8 de mayo de 2025, de conformidad al ADENDUM Segunda Ampliación publicado en fechas 25 y 26 de marzo de 2025, en el Diario *La Tribuna*, y en el Diario *El País*, respectivamente, la convocatoria para la apertura de ofertas fue prorrogada una tercera vez para el viernes 16 de mayo de

*“La educación es la primera necesidad de la República”.*



2025, de conformidad al ADENDUM Tercera Ampliación publicado en fechas 2 y 5 de mayo de 2025, en el Diario *El País*, y en el Diario *La Tribuna*, respectivamente. Asimismo, se realizó su publicación en el Diario Oficial "*La Gaceta*"; y su respectiva difusión en el sistema de "*HonduCompras*", como lo ordena el artículo 108 del Decreto Legislativo No. 62-2023, contentivo del «Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024» y el artículo 115 del Decreto Legislativo No. 4-2025, contentivo del «Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2025». Registrándose en el expediente el retiro del Pliego de Condiciones por un total de tres (03) empresas precalificadas, a saber: 1) Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L., 2) Constructora Sato, S de R.L. de C.V. y 3) Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC).

**CONSIDERANDO (09): DEL NOMBRAMIENTO DE COMISIONES.**- Continuando con el ciclo de la contratación, esta Rectoría a solicitud y propuesta de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), formalizada mediante OFICIO SEAPI-UNAH No. 946-2025, de fecha 25 de abril de 2025 y el OFICIO SEAPI-UNAH No. 1061-2025, de fecha 13 de mayo de 2025, nombró la Comisión de Apertura de Ofertas por medio del Acuerdo de Rectoría No. 819-2025 de fecha 13 de mayo de 2025; asimismo se nombró la Comisión de Evaluación de Ofertas por medio del Acuerdo de Rectoría No. 820-2025, de fecha 13 de mayo de 2025, observando al efecto lo prescrito en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y artículos 53 y 125 de su Reglamento.

**CONSIDERANDO (10): DEL ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE OFERTAS.**- El día viernes 16 de mayo de 2025, a las diez de la mañana (10:00 a.m.) hora oficial de Honduras, en el Salón de Reuniones No. 8, ubicado en el Piso No. 10, del Edificio Alma Mater, Ciudad Universitaria, José Trinidad Reyes, de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se realizó en **audiencia pública** el acto de Apertura de Ofertas, arrojando como resultado la participación de tres (03) oferentes, quienes presentaron su oferta económica así:

No.	Nombre del Oferente	Oferta Económica en letras	Oferta Económica en cifras
1.	Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L.	Cuatrocientos Sesenta y Cinco Millones Ochocientos Veintiocho Mil Quinientos Noventa y Seis Lempiras con Noventa y Un Centavos.	L 465,828,596.91
2.	Constructora Sato S. de R.L. de C.V.	Cuatrocientos Cincuenta y Seis Millones Novecientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Tres Lempiras con Setenta y Cuatro Centavos	L 456,956,683.74
3.	Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC)	Quinientos Cuarenta y Nueve Millones Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Treinta Lempiras con Noventa y Un Centavos.	L 549,485,630.91

Siendo el Presupuesto Base dado a conocer por la SEAPI de **QUINIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON CERO CENTAVOS (L 540,589,224.00)**.

**CONSIDERANDO (11): DE LA ACEPTACIÓN INCONDICIONAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.**- Que de conformidad al párrafo tercero del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la presentación de la oferta produce dos efectos, a saber: **1)** La aceptación incondicional del Pliego de Condiciones por el licitante, teniéndose por conocidas las normas legales y reglamentarias que rigen la licitación; por lo que no cabe formular reservas a dicho pliego o pretender la aplicación de reglas diferentes; y **2)** La declaración del cumplimiento de los requisitos para contratar con la administración, sin perjuicio de su comprobación posterior en el curso del procedimiento.

**CONSIDERANDO (12): DEL INFORME FINAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS.**- La Comisión de Evaluación de Ofertas, habiendo finalizado su labor de revisión, análisis y evaluación de ofertas presentadas en este proceso licitatorio; en cumplimiento a la disposición **CUARTA. 5** de su Acuerdo de Nombramiento y del

*"La educación es la primera necesidad de la República".*



párrafo tercero del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, presentó a la SEAPI, en fecha 5 de agosto de 2025, el **INFORME DE RESULTADOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 27-2024-SEAPI-UNAH, PROYECTO "CONSTRUCCION EDIFICIO DE AULAS LUCEM ASPICIO, CIUDAD UNIVERSITARIA"**, Informe que en fecha 11 de agosto de 2025, mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 1860-2025, fue remitido por la SEAPI a esta Rectoría, el cual en lo sucesivo de la presente Resolución se denominará como "**Informe de Evaluación de Ofertas**".

**CONSIDERANDO (13): DE LA EVALUACIÓN LEGAL DE LAS OFERTAS, SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.**- En el acápite "**II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN**", en su sección «**2.1.1. Etapa I: VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL**» del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: Con fundamento en lo establecido en el Pliego de Condiciones, la Comisión de Evaluación efectuó la revisión de la documentación presentada por las empresas: **1) SERVICIOS DE INGENIERÍA SALVADOR GARCÍA Y ASOCIADOS, S. DE R.L.; 2) CONSTRUCTORA SATO, S. DE R.L. DE C.V. y 3) SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC)**, verificando que las empresas no incumplieron con ninguno de los aspectos verificables. Concluyendo textualmente que: "*[...] Finalizada esta etapa de evaluación, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación, concluyen que: 1) Los oferentes **SERVICIOS DE INGENIERÍA SALVADOR GARCÍA Y ASOCIADOS S. DE R.L., CONSTRUCTORA SATO S. DE R.L. DE C.V. y SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC)**, CUMPLEN satisfactoriamente con lo requerido en esta fase de evaluación, por lo que, continuaron en el proceso*".

**CONSIDERANDO (14): DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS, SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.** - En el acápite "**II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN**", en su sección «**2.1.2. Etapa II: EVALUACIÓN TÉCNICA**» del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: La Comisión de Evaluación encontró que los oferentes **1) SERVICIOS DE INGENIERÍA SALVADOR GARCÍA Y ASOCIADOS, S. DE R.L., 2) CONSTRUCTORA SATO, S. DE R.L. DE C.V. y 3) SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC)**, presentaron aspectos que merecían ser aclarados y subsanados, al efecto: **1) El oferente **SERVICIOS DE INGENIERÍA SALVADOR GARCÍA Y ASOCIADOS, S. DE R.L.**, a) reportó actividades a subcontratar por un valor de L 153,495,891.24 equivalente al 32.95% que es menor al 40% del monto de la oferta, cumpliendo con lo establecido en la Subcláusula 7.2 de la Sección V. Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Condiciones y el numeral 2) del artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado; y b) En fecha 25 de junio de 2025, mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 1418-2025, se requirió al oferente para que aclarara omisiones y defectos identificados en su oferta, quien en fecha 2 de julio de 2025 contestó en tiempo. En fecha 21 de julio de 2025, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 1633-2025, se requirió de nuevo al oferente para que Aclarara omisiones y defectos identificados en su oferta. Quien en fecha 28 de julio de 2025 contestó en tiempo. Verificando la Comisión de Evaluación de Ofertas que con sus respuestas el oferente **SERVICIOS DE INGENIERÍA SALVADOR GARCÍA Y ASOCIADOS, S. DE R.L. CUMPLE**, por tanto, este oferente pasó a la siguiente fase de evaluación. 2) El oferente **CONSTRUCTORA SATO, S. DE R.L. DE C.V.**, a) reportó actividades a subcontratar por un valor de L 10,128,625.82 equivalente al 2.22% que es menor al 40% del monto de la oferta, cumpliendo con lo establecido en la Subcláusula 7.2 de la Sección V. Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Condiciones y el numeral 2) del artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado; b) En fecha 10 de junio de 2025, recibido por el Oferente el 11 de junio de 2025, mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 1309-2025, se requirió al oferente para que subsanara omisiones y defectos identificados en su oferta, quien en fecha 17**

*"La educación es la primera necesidad de la República".*



de junio de 2025 contestó en tiempo; y **c)** En fecha 18 de junio de 2025, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 1360-2025, se requirió de nuevo al oferente para que Aclarara omisiones y defectos identificados en su oferta. Quien en fecha 20 de junio de 2025 contestó en tiempo. En fecha 15 de julio de 2025, mediante el Oficio SEAPI No. 1588-2025, recibido por el Oferente el 16 de julio de 2025, se requirió de nuevo al oferente para que Aclarara omisiones y defectos identificados en su oferta. Quien en fecha 21 de julio de 2025 contestó en tiempo. En fecha 31 de julio de 2025, mediante el Oficio SEAPI No. 1742-2025, recibido por el Oferente el 1 de agosto de 2025, se requirió de nuevo al oferente para que Aclarara omisiones y defectos identificados en su oferta. Quien en fecha 1 de agosto de 2025 contestó en tiempo. Verificando la Comisión de Evaluación de Ofertas que con sus respuestas el oferente **CONSTRUCTORA SATO, S. DE R.L. DE C.V. CUMPLE**, por tanto, este oferente paso a la siguiente fase de evaluación. **3)** El oferente **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC)**, **a)** reportó actividades a subcontratar por un valor de L 55,633,582.06 equivalente al 10.12% que es menor al 40% del monto de la oferta, cumpliendo con lo establecido en la Subcláusula 7.2 de la Sección V. Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Condiciones y el numeral 2) del artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado; **b)** En fecha 02 de julio de 2025, mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 1489-2025, se requirió al oferente para que subsanara omisiones y defectos identificados en su oferta, quien en fecha 9 de julio de 2025 contestó en tiempo; En fecha 10 de julio de 2025, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 1552-2025, se requirió de nuevo al oferente para que subsanara omisiones y defectos identificados en su oferta. Quien en fecha 17 de julio de 2025 contestó en tiempo; y **c)** En fecha 24 de julio de 2025, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 1686-2025, se requirió de nuevo al oferente para que Aclarara omisiones y defectos identificados en su oferta. Quien en fecha 31 de julio de 2025 contestó en tiempo. Verificando la Comisión de Evaluación de Ofertas que con sus respuestas el oferente **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC). CUMPLE**, por tanto, este oferente paso a la siguiente fase de evaluación. Concluyendo textualmente que: *"Finalizada esta etapa de evaluación, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación, concluyen que: 1) Los oferentes **SERVICIOS DE INGENIERÍA SALVADOR GARCÍA Y ASOCIADOS S. DE R.L., CONSTRUCTORA SATO S. DE R.L. DE C.V. y SERVICIOS y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA y LA CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC), CUMPLEN** satisfactoriamente con lo requerido en esta fase de evaluación, por lo que, continuaron en el proceso".*

**CONSIDERANDO (15): DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA, ORGANIZACIÓN DE OFERTAS DEL PRECIO MÁS BAJO AL MÁS ALTO.-** En el acápite "II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN", en su sección «2.1.3. Etapa III: EVALUACIÓN ECONÓMICA» del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: *"Los oferentes 1) **SERVICIOS DE INGENIERÍA SALVADOR GARCÍA Y ASOCIADOS S. DE R.L., 2) CONSTRUCTORA SATO S. DE R.L. DE C.V. y SERVICIOS y 3) REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA y LA CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC), CUMPLEN** con la **verificación aritmética**, no identificándose discrepancia entre el monto original de la oferta y el monto revisado total de su oferta. Las ofertas presentadas se ordenan de la más baja a la más alta de la forma siguiente y se comparan con el Presupuesto Base:*

No	NOMBRE EMPRESA	VALOR OFERTADO EN CIFRAS REVISADO	DIFERENCIA CON PRESUPUESTO BASE
1)	CONSTRUCTORA SATO S. de R.L. de C.V.	L 456,956,683.74	-15.15%
2)	SALVADOR GARCÍA Y ASOCIADOS S. DE R.L.	L 465,828,596.91	-13.50%
3)	SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN S. de R.L. de C.V. (SERPIC)	L 549,485,630.91	+2.04%

*"La educación es la primera necesidad de la República".*



No	NOMBRE EMPRESA	VALOR OFERTADO EN CIFRAS REVISADO	DIFERENCIA CON PRESUPUESTO BASE
4)	PRESUPUESTO BASE	L 540,589,224.00	

La Comisión de Evaluación manifestó textualmente: "[...] Se concluye que la diferencia entre el Oferente SATO S. de R.L. de C.V. de 15.15% se debe principalmente a los siguientes aspectos: 1. Al realizar la comparación de precios de las actividades incidentes entre la oferta de la empresa SATO y el Presupuesto Base: a. Los Costos indirectos y utilidad de la Empresa SATO es 21.99 % y la del presupuesto base es 25%. Si a la oferta de la empresa le cambiamos este porcentaje a 25%, la diferencia de ambas ofertas sería 13.32%. b. Movimiento de tierra (corte, excavaciones, acarreo), esto se debe a que la mayoría del equipo que utilizan es propiedad de la Empresa y por lo tanto no consideran tiempos muertos en los rendimientos del mismo. c. Mobiliario, el Contratista presenta las cotizaciones de los proveedores y se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas. d. Obras Varias, que incluyen entre otras actividades, louvers y Parasoles son las de mayor incidencia, el Oferente presentó cotizaciones y se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas. e. En la Estructura del edificio, un material que incide mucho es el acero que se cotiza por Kg, y aunque la diferencia de precio por Kg entre el presupuesto base y el presupuesto de la empresa SATO es de L. 15.42 por kilogramo, el volumen de esta actividad es el que hace que la diferencia entre ambos presupuestos sea significativo. Se concluye que el Contratista no tendrá problemas para cumplir con el Contrato además de haberse comprometido en las aclaraciones a cumplir con las actividades de acuerdo a lo especificado". Concluyendo textualmente que: "Finalizada esta etapa de evaluación, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación, concluyen que: 1) La Oferta más baja es la presentada por el oferente **CONSTRUCTORA SATO S. DE R.L. DE C.V.**, la cual asciende a un monto total de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (L 456,956,683.74)**; 2) la Oferta en Segundo lugar es la presentada por el oferente **SERVICIOS DE INGENIERIA SALVADOR GARCÍA Y ASOCIADOS S. de R.L.**, la cual asciende a un monto total de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (L 465,828,596.91)**; y 3) La Oferta en Tercer lugar es la presentada por el oferente **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC)**, la cual asciende a un monto total de **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (L 549,485,630.91)**, encontrándose las tres ofertas dentro de la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a lo estipulado en el Oficio No. 853-DPYF/DPYA".

**CONSIDERANDO (16): DE LAS CONCLUSIONES POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-** En el acápite "III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES", en su sección «3.1. CONCLUSIONES» del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación concluyó literalmente que: "a. Que la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 27-2024-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es «**CONSTRUCCION EDIFICIO DE AULAS LUCEM ASPICIO, CIUDAD UNIVERSITARIA**», contó con la participación de TRES (3) oferentes 1) **SERVICIOS DE INGENIERIA SALVADOR GARCÍA Y ASOCIADOS S. DE R.L.** 2) **CONSTRUCTORA SATO S. DE R.L. DE C.V.** y 3) **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC)**. b. Que los oferentes 1) **SERVICIOS DE INGENIERIA SALVADOR GARCÍA Y ASOCIADOS S. DE R.L.** 2) **CONSTRUCTORA SATO S. DE R.L. DE C.V.** y 3) **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC)**, lograron superar satisfactoriamente la **Etapa I, Verificación de la Documentación Legal**. c. Que los oferentes 1) **SERVICIOS DE INGENIERIA SALVADOR GARCÍA Y ASOCIADOS**

"La educación es la primera necesidad de la República".



**S. DE R.L. 2) CONSTRUCTORA SATO S. DE R.L. DE C.V. y 3) SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC) lograron superar satisfactoriamente la Etapa II, Evaluación Técnica. d. Que al realizar la comparación de precios de las Ofertas Evaluadas la Oferta más baja es la presentada por el oferente **CONSTRUCTORA SATO S. DE R.L. DE C.V.**, la cual asciende a un monto total de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (L 456,956,683.74)**".**

**CONSIDERANDO (17): DE LA RECOMENDACIÓN POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-** En el acápite "III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES", en su sección «3.2. RECOMENDACIONES» del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación señaló literalmente que: "Con sujeción al artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, con **UNANIMIDAD** de Votos recomiendan a la Rectoría lo siguiente: **PRIMERO: ADJUDICAR** la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 27-2024-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la ejecución del proyecto «**CONSTRUCCION EDIFICIO DE AULAS LUCEM ASPICIO, CIUDAD UNIVERSITARIA**» a la empresa **CONSTRUCTORA SATO S. de R.L. de C.V.**, la cual asciende a un monto total de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (L 456,956,683.74)**, en virtud de que este oferente ha cumplido con la totalidad de los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos fijados en el Pliego de Condiciones, y por haber presentado la oferta más baja, por tanto, la más conveniente a los intereses de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH). **SEGUNDO:** En caso que la empresa adjudicada no acepte o no formalice el contrato, por causas que le fueran imputables, en el plazo señalado para tal propósito en el Pliego de Condiciones, se adjudique el contrato al oferente calificado en el segundo lugar, es decir a la empresa **SERVICIOS DE INGENIERIA SALVADOR GARCIA Y ASOCIADOS S. DE R.L.**, por el valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (L 465,828,596.91)**, y si esto no es posible por cualquier motivo, al oferente calificado en **TERCER LUGAR**, es decir a la empresa **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC)**, por el valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (L 549,485,630.91)**, siempre y cuando lo considere pertinente la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. **TERCERO:** Es importante señalar y tomar en consideración lo establecido en los artículos 23 de la Ley de Contratación del Estado y 39 de su reglamento, donde se establece que no se podrán suscribir los contratos que resulten de un proceso de contratación, si no se cuenta con la asignación presupuestaria".

**CONSIDERANDO (18): DEL DICTAMEN LEGAL PREVIO A FIRMA DE LA RESOLUCIÓN.-** En fecha 01 de septiembre de 2025, el Departamento Legal en respuesta a la solicitud de dictamen legal del Proyecto de la Resolución del proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 27-2024-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la «**CONSTRUCCION EDIFICIO DE AULAS LUCEM ASPICIO, CIUDAD UNIVERSITARIA**», realizada por la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 1861-2025 de fecha 11 de agosto de 2025, emitió el Oficio **DL 1238-2025**, dictaminando literalmente lo siguiente: "[...] Que, el **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** correspondiente al Proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.27-2024-SEAPI-UNAH** cuyo objeto es la "**CONSTRUCCION EDIFICIO DE AULAS LUCEM ASPICIO, CIUDAD UNIVERSITARIA**", se ajusta a las formalidades establecidas en la Ley General de la Administración Pública y el

*"La educación es la primera necesidad de la República".*



*Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en consecuencia, es PROCEDENTE continuar con el trámite legal correspondiente. [...]*

**CONSIDERANDO (19): DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.**- Que entre los principios rectores para alcanzar los objetivos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se encuentra el Principio de Responsabilidad; según el cual, es deber de todos los miembros de la comunidad universitaria, el cumplimiento de su normativa interna, **el ejercicio responsable de la autonomía y de las demás potestades que le confieren** la Constitución de la República y resto de normativa vigente, de conformidad al artículo 3, literal g) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH.

**CONSIDERANDO (20): DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.**- La Constitución de la República, en su artículo 321, prescribe que, los servidores del Estado no tienen más facultades que las que, expresamente les confiere la Ley, por lo que, todo acto que se ejecute fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad. En observancia a este Principio de Legalidad recogido en la norma suprema de Honduras, esta administración tiene la obligación de consultar, revisar, analizar y aplicar todo el ordenamiento jurídico hondureño aplicable al presente proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 27-2024-SEAPI-UNAH**, resolviendo la adjudicación de éste, con estricto apego a derecho, observando los mejores intereses de la UNAH, y en consecuencia, el interés público, y a los principios de sana y buena administración.

**CONSIDERANDO (21): DE LA OBSERVANCIA DE LAS CONDICIONES PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.**- La Ley de Contratación del Estado en su artículo 51 prescribe que "La adjudicación de los contratos de **obra pública** o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones". En consecuencia, la UNAH ha evaluado la oferta con base a los criterios definidos en el respectivo Pliego de Condiciones del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 27-2024-SEAPI-UNAH**, arribando de esa forma a lo exigido en este precepto legal precitado, apreciándose que el oferente **CONSTRUCTORA SATO, S. DE R.L. DE C.V.** cumple con la Cláusula 33 «**Criterios de Adjudicación**» de las IAO del Pliego de Condiciones, en consecuencia, es procedente adjudicarle el Contrato de Obra Pública.

**CONSIDERANDO (22): DE LA OBLIGATORIEDAD DE EMITIR RESOLUCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.**- El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 139 señala que las licitaciones de **obra pública** o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante **resolución motivada** dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios relacionados en el considerando anterior. Observándose que la oferta del oferente **CONSTRUCTORA SATO, S. DE R.L. DE C.V.** se encuentra vigente a la fecha en que se emite la presente resolución, al mismo tiempo que su Garantía de Mantenimiento de Oferta.

**POR TANTO, LA RECTORÍA DE LA UNAH**, de conformidad con los artículos 160 y 360 de la Constitución de la República; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3, 17, 19 y 26 de la Ley Orgánica de la UNAH; y a los artículos 1, 5, 6, 40, 43, y 57 del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH; 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 87, 88, 89 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 6, 7, 11, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 9, 10, 11, 14, 20, 139 y 143 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y en observancia del Pliego de Condiciones diseñados para la presente licitación, **RESUELVE: PRIMERO: ADJUDICAR** la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 27-2024-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la «**CONSTRUCCION EDIFICIO DE AULAS LUCEM ASPICIO, CIUDAD UNIVERSITARIA**» a la empresa **CONSTRUCTORA SATO, S. DE R.L. DE C.V.**, por un valor de **CUATROCIENTOS**

*"La educación es la primera necesidad de la República".*



CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (L 456,956,683.74), en virtud que, esta empresa ha cumplido con la totalidad de los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos fijados en el Pliego de Condiciones, acreditando solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato de obra pública.- **SEGUNDO:** Que en el caso de que la empresa adjudicada no acepte la adjudicación o en caso de que no se formalice el contrato por causas imputables a la empresa adjudicada, en el plazo señalado para tal propósito en el Pliego de Condiciones, **quedará sin valor ni efecto** la adjudicación y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) hará efectiva la **Garantía de Mantenimiento de Oferta**. En consecuencia, el contrato de obra pública se podrá adjudicar y formalizar con el oferente cuya oferta económica se evaluó en segundo lugar, es decir, a la empresa **SERVICIOS DE INGENIERIA SALVADOR GARCÍA Y ASOCIADOS, S. DE R.L.**, por el valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (L 465,828,596.91)** y si esto no es posible por cualquier motivo, el contrato de obra pública se podrá adjudicar y formalizar con el oferente cuya oferta económica se evaluó en tercer lugar, es decir, a la empresa **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC)**, por el valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (L 549,485,630.91)**, siempre y cuando lo considere pertinente la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, previa verificación de la Disponibilidad Presupuestaria. **TERCERO:** La presente resolución *no agota la vía administrativa*, contra ella cabe el Recurso de Reposición, dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.- **MANDA: PRIMERO:** Que la Secretaría General proceda a notificar en legal y debida forma la presente resolución a todos los oferentes que participaron en este proceso licitatorio.- **SEGUNDO:** Que la Secretaría General remita la presente resolución a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), a efecto de la conformación, manejo y custodia del **expediente único de contratación** de la presente licitación, al tenor del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI) para que proceda a solicitar a la empresa adjudicada los documentos indicados en la Cláusula 36.2 de la «Sección II. Datos de la Licitación (DDL)» del Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación pública. - **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI) para que proceda a la elaboración del **contrato de obra pública** correspondiente. - **NOTIFÍQUESE.** -



**ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES**  
Rector de la UNAH

**ABG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO**  
Secretario General de la UNAH

Secretaría General

*"La educación es la primera necesidad de la República".*



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría  
General

Edificio Alma Mater, cuarto piso  
Teléfono: 2216-5100 Ext: 110486  
Correo electrónico: [sgeneral@unah.edu.hn](mailto:sgeneral@unah.edu.hn)

## NOTIFICACIÓN

### RESOLUCIÓN DE OBRA PÚBLICA NÚMERO 011-2025-RU-UNAH

El Infrascrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, por este medio, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025), **NOTIFICA**: a los representantes autorizados de: 1. **SERVICIOS DE INGENIERÍA SALVADOR GARCÍA Y ASOCIADOS, S. DE R.L.** Señor Guillermo Salvador García Velásquez, 2. **CONSTRUCTORA SATO, S. DE R.L. DE C.V.** Señor Antonio José Chávez Aguilar, 3. **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC)** Señor Cesar Saúl Bran Barahona, la Resolución emitida por la Rectoría la cual literalmente dice: **RESOLUCIÓN DE OBRA PÚBLICA 011-2025-RU-UNAH UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).- RECTORÍA.-** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco. **VISTO**: Para dictar resolución en el expediente único de contratación de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 27-2024-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la «**CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE AULAS LUCEM ASPICIO, CIUDAD UNIVERSITARIA**», autorizado mediante el Acuerdo de Rectoría No. 1926-2024, de fecha 28 de noviembre de 2024, donde se contó con la participación de los oferentes: 1) **SERVICIOS DE INGENIERÍA SALVADOR GARCÍA Y ASOCIADOS, S. DE R.L.**; 2) **CONSTRUCTORA SATO, S. DE R.L. DE C.V.** y 3) **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC)**, superando el número mínimo de ofertas estipulado en la Cláusula 35.1 de la «Sección II. Datos de la Licitación (DDL)» del Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación pública. **CONSIDERANDO (01): DE LA AUTONOMÍA DE LA UNAH.** - La Constitución de la República, en su artículo 160, reconoce a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) como un **ENTE CONSTITUCIONAL**, con personalidad jurídica, gozando de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional, pudiéndose fijar, a través de la ley y estatutos, su organización, funcionamiento y atribuciones. **CONSIDERANDO (02): DE LA OBSERVANCIA DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.**- El artículo 360 de la Constitución de la República ordena que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compraventa o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse **previa licitación**, concurso o subasta de conformidad a la Ley. En consecuencia, fue bajo este mandato constitucional que se promulgó la Ley de Contratación de Estado —*Decreto Legislativo No. 74-2001*—, cuyo ámbito de aplicación se extiende a los contratos de obra pública, suministro de bienes o servicios y de consultoría que celebre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), con las modalidades propias de su estructura y ejecución presupuestaria, asimismo, se debe observar las disposiciones de su Reglamento —*Acuerdo Ejecutivo No. 055-2002*—. **CONSIDERANDO (03): DE LA VERIFICACIÓN DE PRECALIFICACIÓN.**- Mediante la **RESOLUCIÓN NÚMERO 015-2024-RU-UNAH**, adoptada en el proceso de Precalificación No. 01-2023-SEAPI-UNAH, en fecha 15 de marzo de 2024, siendo notificada por la Secretaría General, en fecha 20 de marzo de 2024, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) otorgó la precalificación a los oferentes: 1) **SERVICIOS DE INGENIERÍA SALVADOR GARCÍA Y ASOCIADOS, S. DE R.L.**; 2) **CONSTRUCTORA SATO, S. DE R.L. DE C.V.** y 3) **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC)**, en consecuencia, estos se encontraban habilitados para participar en el presente proceso de contratación, de conformidad al artículo 43 de la Ley de Contratación de Estado; artículo 87 de su Reglamento y Cláusula 4.1 de la «Sección II. Datos de la Licitación (DDL)» del Pliego de Condiciones. **CONSIDERANDO (04): DEL REQUERIMIENTO DE LA OBRA PÚBLICA.**- Mediante Oficio RU No. 1337-2024, de fecha 10 de septiembre de 2024, el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), Ph. D. Odir Aaron Fernández Flores, remitió a la Secretaría Ejecutiva



Año Académico "José Dionisio de Herrera"

**"La Educación es la primera necesidad de la República"**



de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI) una solicitud para la construcción de un edificio destinado a aulas y estacionamiento, dirigido a estudiantes, docentes y personal administrativo de la UNAH Campus Tegucigalpa. Esta iniciativa tiene como objetivo atender una necesidad prioritaria en materia de infraestructura universitaria. **CONSIDERANDO (05): DE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICITACIÓN.**- En fecha 28 de noviembre de 2024, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2597-2024, solicitó a esta Rectoría la autorización para llevar a cabo el proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 27-2024-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la «**CONSTRUCCION EDIFICIO DE AULAS LUCEM ASPICIO, CIUDAD UNIVERSITARIA**», autorización otorgada mediante el Acuerdo de Rectoría No. 1926-2024, de fecha 28 de noviembre de 2024, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (06): DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.**- En fecha 26 de mayo de 2025, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 1180-2025 solicitó a la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF) el Dictamen de la disponibilidad financiera en el Objeto del Gasto 47110, *Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Privado*, Estructura Presupuestaria 3-01-01-263, Fuente 12B, con el fin de asegurar la asignación presupuestaria del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 27-2024-SEAPI-UNAH**. Al efecto, la Dirección de Finanzas y Presupuesto de la SEAF, mediante el Oficio N.724-DPYF/DPYA, de fecha 11 de junio de 2025, proporcionó la disponibilidad presupuestaria solicitada. En fecha 8 de julio de 2025, la SEAPI, mediante Oficio SEAPI-UNAH No. 1537-2025, solicitó a la SEAF la disponibilidad financiera **actualizada**. Al efecto, la Dirección de Finanzas y Presupuesto de la SEAF, mediante el Oficio N. 853-DPYF/DPYA, de fecha 11 de julio de 2025, proporcionó la disponibilidad presupuestaria solicitada, **misma que fue actualizada mediante Oficio N.962-DPYF/DPYA de fecha 20 de agosto de 2025**. **CONSIDERANDO (07): DE LA PREPARACIÓN Y DICTAMEN LEGAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.**- En fecha 6 de diciembre de 2024, de conformidad a lo establecido en los artículos 23 y 39 de la Ley de Contratación del Estado, y párrafo último del artículo 99 de su Reglamento, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2684-2024 remitió al Departamento Legal de la UNAH, para revisión, análisis y dictamen del borrador del Pliego de Condiciones del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 27-2024-SEAPI-UNAH**. Al efecto, el Departamento Legal, mediante el Oficio DL 1684-2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, **DICTAMINÓ:** “[...] *Que, para proceder con la publicación del Pliego de Condiciones para el Proceso de Licitación Pública Nacional, LPN No. 27-2024-SEAPI-UNAH, correspondiente al proyecto de “CONSTRUCCION EDIFICIO DE AULAS LUCEM ASPICIO, CIUDAD UNIVERSITARIA”, [...] se deberán seguir los lineamientos establecidos en la LCE y el RLC [...], por lo que, será PROCEDENTE continuar con el trámite legal correspondiente [...].*” **CONSIDERANDO (08): DEL AVISO, PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA LICITACIÓN.**- En cumplimiento del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 5 de su Reglamento; artículo 6 de la Ley de Contratación del Estado, y artículo 10 de su Reglamento; en fechas 16 y 17 de diciembre del año 2024, en el Diario *El País*, y en el Diario *La Tribuna*, respectivamente, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) realizó la publicación del **AVISO DE LA LICITACIÓN**, como lo exige el Artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 106 de su Reglamento, donde se invitó a formular ofertas a las empresas constructoras debidamente constituidas en el país, que se **encuentren precalificadas** en la Categoría 1 para la Especialidad de “Edificación en General y Edificación Médico Hospitalaria”. Realizándose la convocatoria para la apertura de ofertas el martes 18 de marzo de 2025, la cual fue prorrogada la primera vez para el jueves 10 de abril de 2025, de conformidad al ADENDUM publicado en fechas 4 y 5 de febrero de 2025, en el Diario *La Tribuna*, y en el Diario *El País*, respectivamente, la convocatoria para la apertura de ofertas fue prorrogada una segunda vez para el jueves 8 de mayo de 2025, de conformidad al ADENDUM Segunda Ampliación publicado en fechas 25 y 26 de marzo de 2025, en el Diario *La Tribuna*, y en el Diario *El País*, respectivamente, la convocatoria para la apertura de ofertas





fue prorrogada una tercera vez para el viernes 16 de mayo de 2025, de conformidad al ADENDUM Tercera Ampliación publicado en fechas 2 y 5 de mayo de 2025, en el Diario *El País*, y en el Diario *La Tribuna*, respectivamente. Asimismo, se realizó su publicación en el Diario Oficial "*La Gaceta*"; y su respectiva difusión en el sistema de "HonduCompras", como lo ordena el artículo 108 del Decreto Legislativo No. 62-2023, contentivo del «Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024» y el artículo 115 del Decreto Legislativo No. 4-2025, contentivo del «Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2025». Registrándose en el expediente el retiro del Pliego de Condiciones por un total de tres (03) empresas precalificadas, a saber: 1) Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L., 2) Constructora Sato, S de R.L. de C.V. y 3) Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC). **CONSIDERANDO (09): DEL NOMBRAMIENTO DE COMISIONES.**- Continuando con el ciclo de la contratación, esta Rectoría a solicitud y propuesta de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), formalizada mediante OFICIO SEAPI-UNAH No. 946-2025, de fecha 25 de abril de 2025 y el OFICIO SEAPI-UNAH No. 1061-2025, de fecha 13 de mayo de 2025, nombró la Comisión de Apertura de Ofertas por medio del Acuerdo de Rectoría No. 819-2025 de fecha 13 de mayo de 2025; asimismo se nombró la Comisión de Evaluación de Ofertas por medio del Acuerdo de Rectoría No. 820-2025, de fecha 13 de mayo de 2025, observando al efecto lo prescrito en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y artículos 53 y 125 de su Reglamento. **CONSIDERANDO (10): DEL ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE OFERTAS.**- El día viernes 16 de mayo de 2025, a las diez de la mañana (10:00 a.m.) hora oficial de Honduras, en el Salón de Reuniones No. 8, ubicado en el Piso No. 10, del Edificio Alma Mater, Ciudad Universitaria, José Trinidad Reyes, de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se realizó en audiencia pública el acto de Apertura de Ofertas, arrojando como resultado la participación de tres (03) oferentes, quienes presentaron su oferta económica así:

No.	Nombre del Oferente	Oferta Económica en letras	Oferta Económica en cifras
1.	Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L.	Cuatrocientos Sesenta y Cinco Millones Ochocientos Veintiocho Mil Quinientos Noventa y Seis Lempiras con Noventa y Un Centavos.	L 465,828,596.91
2.	Constructora Sato S. de R.L. de C.V.	Cuatrocientos Cincuenta y Seis Millones Novecientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Tres Lempiras con Setenta y Cuatro Centavos	L 456,956,683.74
3.	Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC)	Quinientos Cuarenta y Nueve Millones Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Treinta Lempiras con Noventa y Un Centavos.	L 549,485,630.91

Siendo el Presupuesto Base dado a conocer por la SEAPI de **QUINIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON CERO CENTAVOS (L 540,589,224.00)**. **CONSIDERANDO (11): DE LA ACEPTACIÓN INCONDICIONAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.**- Que de conformidad al párrafo tercero del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la presentación de la oferta produce dos efectos, a saber: **1)** La aceptación incondicional del Pliego de Condiciones por el licitante, teniéndose por conocidas las normas legales y reglamentarias que rigen la licitación; por lo que no cabe formular reservas a dicho pliego o pretender la aplicación de reglas diferentes; y **2)** La declaración del cumplimiento de los requisitos para contratar con la administración, sin perjuicio de su comprobación posterior en el curso del procedimiento. **CONSIDERANDO (12): DEL INFORME FINAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS.**- La Comisión de Evaluación de Ofertas, habiendo finalizado su labor de revisión, análisis y evaluación de ofertas presentadas en este proceso licitatorio; en cumplimiento a la disposición **CUARTA. 5** de su Acuerdo de Nombramiento y del párrafo tercero del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, presentó a la SEAPI, en fecha 5 de agosto de 2025,





el **INFORME DE RESULTADOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 27-2024-SEAPI-UNAH, PROYECTO "CONSTRUCCION EDIFICIO DE AULAS LUCEM ASPICIO, CIUDAD UNIVERSITARIA"**, Informe que en fecha 11 de agosto de 2025, mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 1860-2025, fue remitido por la SEAPI a esta Rectoría, el cual en lo sucesivo de la presente Resolución se denominará como "**Informe de Evaluación de Ofertas**". **CONSIDERANDO (13): DE LA EVALUACIÓN LEGAL DE LAS OFERTAS, SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.**- En el acápite "**II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN**", en su sección "**2.1.1. Etapa I: VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL**" del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: Con fundamento en lo establecido en el Pliego de Condiciones, la Comisión de Evaluación efectuó la revisión de la documentación presentada por las empresas: **1) SERVICIOS DE INGENIERÍA SALVADOR GARCÍA Y ASOCIADOS, S. DE R.L.; 2) CONSTRUCTORA SATO, S. DE R.L. DE C.V. y 3) SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC)**, verificando que las empresas no incumplieron con ninguno de los aspectos verificables. Concluyendo textualmente que: "[...] *Finalizada esta etapa de evaluación, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación, concluyen que: 1) Los oferentes **SERVICIOS DE INGENIERÍA SALVADOR GARCÍA Y ASOCIADOS S. DE R.L., CONSTRUCTORA SATO S. DE R.L. DE C.V. y SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC)**, CUMPLEN satisfactoriamente con lo requerido en esta fase de evaluación, por lo que, continuaron en el proceso*". **CONSIDERANDO (14): DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS, SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.** - En el acápite "**II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN**", en su sección "**2.1.2. Etapa II: EVALUACIÓN TÉCNICA**" del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: La Comisión de Evaluación encontró que los oferentes **1) SERVICIOS DE INGENIERÍA SALVADOR GARCÍA Y ASOCIADOS, S. DE R.L., 2) CONSTRUCTORA SATO, S. DE R.L. DE C.V. y 3) SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC)**, presentaron aspectos que merecían ser aclarados y subsanados, al efecto: **1) El oferente **SERVICIOS DE INGENIERÍA SALVADOR GARCÍA Y ASOCIADOS, S. DE R.L.**, a) reportó actividades a subcontratar por un valor de L 153,495,891.24 equivalente al 32.95% que es menor al 40% del monto de la oferta, cumpliendo con lo establecido en la Subcláusula 7.2 de la Sección V. Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Condiciones y el numeral 2) del artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado; y b) En fecha 25 de junio de 2025, mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 1418-2025, se requirió al oferente para que aclarara omisiones y defectos identificados en su oferta, quien en fecha 2 de julio de 2025 contestó en tiempo. En fecha 21 de julio de 2025, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 1633-2025, se requirió de nuevo al oferente para que Aclarara omisiones y defectos identificados en su oferta. Quien en fecha 28 de julio de 2025 contestó en tiempo. Verificando la Comisión de Evaluación de Ofertas que con sus respuestas el oferente **SERVICIOS DE INGENIERÍA SALVADOR GARCÍA Y ASOCIADOS, S. DE R.L. CUMPLE**, por tanto, este oferente pasó a la siguiente fase de evaluación. **2) El oferente **CONSTRUCTORA SATO, S. DE R.L. DE C.V.**, a) reportó actividades a subcontratar por un valor de L 10,128,625.82 equivalente al 2.22% que es menor al 40% del monto de la oferta, cumpliendo con lo establecido en la Subcláusula 7.2 de la Sección V. Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Condiciones y el numeral 2) del artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado; b) En fecha 10 de junio de 2025, recibido por el Oferente el 11 de junio de 2025, mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 1309-2025, se requirió al oferente para que subsanara omisiones y defectos identificados en su oferta, quien en fecha 17 de junio de 2025 contestó en tiempo; y c) En fecha 18 de junio de 2025, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 1360-2025, se requirió de nuevo al oferente para que Aclarara omisiones y defectos identificados en su oferta. Quien en fecha 20 de junio de 2025 contestó en tiempo. En fecha 15 de julio de 2025, mediante el Oficio SEAPI No. 1588-2025, recibido por el Oferente el 16 de julio de 2025, se requirió de nuevo al oferente para que Aclarara omisiones y defectos identificados en su oferta. Quien en fecha 21 de julio de 2025 contestó en tiempo. En fecha 31 de julio de 2025, mediante el Oficio SEAPI No. 1742-2025, recibido por el Oferente el 1 de agosto de 2025, se requirió de nuevo al oferente para que Aclarara omisiones y defectos identificados en su oferta. Quien en fecha 1 de agosto de 2025 contestó en tiempo. Verificando la Comisión de Evaluación de Ofertas que con sus respuestas el oferente **CONSTRUCTORA SATO, S. DE R.L. DE C.V. CUMPLE**, por tanto, este oferente paso a la siguiente fase de evaluación. **3) El oferente **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y********





**LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC), a)** reportó actividades a subcontratar por un valor de L 55,633,582.06 equivalente al 10.12% que es menor al 40% del monto de la oferta, cumpliendo con lo establecido en la Subcláusula 7.2 de la Sección V. Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Condiciones y el numeral 2) del artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado; **b)** En fecha 02 de julio de 2025, mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 1489-2025, se requirió al oferente para que subsanara omisiones y defectos identificados en su oferta, quien en fecha 9 de julio de 2025 contestó en tiempo; En fecha 10 de julio de 2025, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 1552-2025, se requirió de nuevo al oferente para que subsanara omisiones y defectos identificados en su oferta. Quien en fecha 17 de julio de 2025 contestó en tiempo; y **c)** En fecha 24 de julio de 2025, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 1686-2025, se requirió de nuevo al oferente para que Aclarara omisiones y defectos identificados en su oferta. Quien en fecha 31 de julio de 2025 contestó en tiempo. Verificando la Comisión de Evaluación de Ofertas que con sus respuestas el oferente **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC). CUMPLE**, por tanto, este oferente paso a la siguiente fase de evaluación. Concluyendo textualmente que: *“Finalizada esta etapa de evaluación, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación, concluyen que: 1) Los oferentes **SERVICIOS DE INGENIERÍA SALVADOR GARCÍA Y ASOCIADOS S. DE R.L., CONSTRUCTORA SATO S. DE R.L. DE C.V. y SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA y LA CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC), CUMPLEN** satisfactoriamente con lo requerido en esta fase de evaluación, por lo que, continuaron en el proceso”.* **CONSIDERANDO (15): DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA, ORGANIZACIÓN DE OFERTAS DEL PRECIO MÁS BAJO AL MÁS ALTO.-** En el acápite **“II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN”**, en su sección **«2.1.3. Etapa III: EVALUACIÓN ECONÓMICA»** del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: *“Los oferentes 1) **SERVICIOS DE INGENIERÍA SALVADOR GARCÍA Y ASOCIADOS S. DE R.L., 2) CONSTRUCTORA SATO S. DE R.L. DE C.V. y SERVICIOS y 3) REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA y LA CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC), CUMPLEN** con la **verificación aritmética**, no identificándose discrepancia entre el monto original de la oferta y el monto revisado total de su oferta. Las ofertas presentadas se ordenan de la más baja a la más alta de la forma siguiente y se comparan con el Presupuesto Base:*

No	NOMBRE EMPRESA	VALOR OFERTADO EN CIFRAS REVISADO	DIFERENCIA CON PRESUPUESTO BASE
1)	CONSTRUCTORA SATO S. de R.L. de C.V.	L 456,956,683.74	-15.15%
2)	SALVADOR GARCÍA Y ASOCIADOS S. DE R.L.	L 465,828,596.91	-13.50%
3)	SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN S. de R.L. de C.V. (SERPIC)	L 549,485,630.91	+2.04%
4)	PRESUPUESTO BASE	L 540,589,224.00	

La Comisión de Evaluación manifestó textualmente: “[...] Se concluye que la diferencia entre el Oferente SATO S. de R.L. de C.V. de 15.15% se debe principalmente a los siguientes aspectos: 1. Al realizar la comparación de precios de las actividades incidentes entre la oferta de la empresa SATO y el Presupuesto Base: **a.** Los Costos indirectos y utilidad de la Empresa SATO es 21.99 % y la del presupuesto base es 25%. Si a la oferta de la empresa le cambiamos este porcentaje a 25%, la diferencia de ambas ofertas sería 13.32%. **b.** Movimiento de tierra (corte, excavaciones, acarreo), esto se debe a que la mayoría del equipo que utilizan es propiedad de la Empresa y por lo tanto no consideran tiempos muertos en los rendimientos del mismo. **c.** Mobiliario, el Contratista presenta las cotizaciones de los proveedores y se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas. **d.** Obras Varias, que incluyen entre otras actividades, louvers y Parasoles son las de mayor incidencia, el Oferente presentó cotizaciones y se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas. **e.** En la Estructura del edificio, un material que incide mucho es el acero que se cotiza por Kg, y aunque la diferencia de precio por Kg entre el presupuesto base y el presupuesto de la empresa SATO es de L. 15.42 por kilogramo, el volumen de esta actividad es el que hace que la diferencia entre ambos presupuestos sea significativo. Se concluye que el Contratista no tendrá





problemas para cumplir con el Contrato además de haberse comprometido en las aclaraciones a cumplir con las actividades de acuerdo a lo especificado". Concluyendo textualmente que: "Finalizada esta etapa de evaluación, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación, concluyen que: 1) La Oferta más baja es la presentada por el oferente **CONSTRUCTORA SATO S. DE R.L. DE C.V.**, la cual asciende a un monto total de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (L 456,956,683.74)**; 2) la Oferta en Segundo lugar es la presentada por el oferente **SERVICIOS DE INGENIERIA SALVADOR GARCÍA Y ASOCIADOS S. de R.L.**, la cual asciende a un monto total de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (L 465,828,596.91)**; y 3) La Oferta en Tercer lugar es la presentada por el oferente **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC)**, la cual asciende a un monto total de **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (L 549,485,630.91)**, encontrándose las tres ofertas dentro de la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a lo estipulado en el Oficio No. 853-DPYF/DPYA".

**CONSIDERANDO (16): DE LAS CONCLUSIONES POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-** En el acápite "III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES", en su sección «3.1. CONCLUSIONES» del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación concluyó literalmente que: "a. Que la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 27-2024-SEAPI-UNAH, cuyo objeto de la obra pública es «CONSTRUCCION EDIFICIO DE AULAS LUCEM ASPICIO, CIUDAD UNIVERSITARIA», contó con la participación de TRES (3) oferentes 1) **SERVICIOS DE INGENIERIA SALVADOR GARCÍA Y ASOCIADOS S. DE R.L.** 2) **CONSTRUCTORA SATO S. DE R.L. DE C.V.** y 3) **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC)**. b. Que los oferentes 1) **SERVICIOS DE INGENIERIA SALVADOR GARCÍA Y ASOCIADOS S. DE R.L.** 2) **CONSTRUCTORA SATO S. DE R.L. DE C.V.** y 3) **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC)**, lograron superar satisfactoriamente la Etapa I, Verificación de la Documentación Legal. c. Que los oferentes 1) **SERVICIOS DE INGENIERIA SALVADOR GARCÍA Y ASOCIADOS S. DE R.L.** 2) **CONSTRUCTORA SATO S. DE R.L. DE C.V.** y 3) **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC)** lograron superar satisfactoriamente la Etapa II, Evaluación Técnica. d. Que al realizar la comparación de precios de las Ofertas Evaluadas la Oferta más baja es la presentada por el oferente **CONSTRUCTORA SATO S. DE R.L. DE C.V.**, la cual asciende a un monto total de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (L 456,956,683.74)**".

**CONSIDERANDO (17): DE LA RECOMENDACIÓN POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-** En el acápite "III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES", en su sección «3.2. RECOMENDACIONES» del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación señaló literalmente que: "Con sujeción al artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, con **UNANIMIDAD** de Votos recomiendan a la Rectoría lo siguiente: **PRIMERO: ADJUDICAR** la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 27-2024-SEAPI-UNAH, cuyo objeto de la obra pública es la ejecución del proyecto «CONSTRUCCION EDIFICIO DE AULAS LUCEM ASPICIO, CIUDAD UNIVERSITARIA» a la empresa **CONSTRUCTORA SATO S. de R.L. de C.V.**, la cual asciende a un monto total de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (L 456,956,683.74)**, en virtud de que este oferente ha cumplido con la totalidad de los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos fijados en el Pliego de Condiciones, y por haber presentado la oferta más baja, por tanto, la más conveniente a los intereses de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH). **SEGUNDO:** En caso que la empresa adjudicada no acepte o no formalice el contrato, por causas que le fueran imputables, en el plazo señalado para tal propósito en el Pliego de Condiciones, se adjudique el contrato al oferente calificado en el segundo lugar, es decir a la empresa **SERVICIOS DE INGENIERIA SALVADOR GARCIA Y ASOCIADOS S. DE R.L.**, por el valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (L 465,828,596.91)**,





y si esto no es posible por cualquier motivo, al oferente calificado en **TERCER LUGAR**, es decir a la empresa **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC)**, por el valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA LEMPTRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (L 549,485,630.91)**, siempre y cuando lo considere pertinente la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. **TERCERO:** Es importante señalar y tomar en consideración lo establecido en los artículos 23 de la Ley de Contratación del Estado y 39 de su reglamento, donde se establece que no se podrán suscribir los contratos que resulten de un proceso de contratación, si no se cuenta con la asignación presupuestaria". **CONSIDERANDO (18): DEL DICTAMEN LEGAL PREVIO A FIRMA DE LA RESOLUCIÓN.**- En fecha 01 de septiembre de 2025, el Departamento Legal en respuesta a la solicitud de dictamen legal del Proyecto de la Resolución del proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 27-2024-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la «**CONSTRUCCION EDIFICIO DE AULAS LUCEM ASPICIO, CIUDAD UNIVERSITARIA**», realizada por la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 1861-2025 de fecha 11 de agosto de 2025, emitió el Oficio **DL 1238-2025**, dictaminando literalmente lo siguiente: "[...] Que, el **PROYECTO DE RESOLUCIÓN correspondiente al Proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.27-2024-SEAPI-UNAH** cuyo objeto es la "**CONSTRUCCION EDIFICIO DE AULAS LUCEM ASPICIO, CIUDAD UNIVERSITARIA**", se ajusta a las formalidades establecidas en la Ley General de la Administración Pública y el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en consecuencia, es **PROCEDENTE** continuar con el trámite legal correspondiente. [...]". **CONSIDERANDO (19): DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.**- Que entre los principios rectores para alcanzar los objetivos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se encuentra el Principio de Responsabilidad; según el cual, es deber de todos los miembros de la comunidad universitaria, el cumplimiento de su normativa interna, **el ejercicio responsable de la autonomía y de las demás potestades que le confieren** la Constitución de la República y resto de normativa vigente, de conformidad al artículo 3, literal g) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH. **CONSIDERANDO (20): DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.**- La Constitución de la República, en su artículo 321, prescribe que, los servidores del Estado no tienen más facultades que las que, expresamente les confiere la Ley, por lo que, todo acto que se ejecute fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad. En observancia a este Principio de Legalidad recogido en la norma suprema de Honduras, esta administración tiene la obligación de consultar, revisar, analizar y aplicar todo el ordenamiento jurídico hondureño aplicable al presente proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 27-2024-SEAPI-UNAH**, resolviendo la adjudicación de éste, con estricto apego a derecho, observando los mejores intereses de la UNAH, y en consecuencia, el interés público, y a los principios de sana y buena administración. **CONSIDERANDO (21): DE LA OBSERVANCIA DE LAS CONDICIONES PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.**- La Ley de Contratación del Estado en su artículo 51 prescribe que "La adjudicación de los contratos de **obra pública** o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones". En consecuencia, la UNAH ha evaluado la oferta con base a los criterios definidos en el respectivo Pliego de Condiciones del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 27-2024-SEAPI-UNAH**, arribando de esa forma a lo exigido en este precepto legal precitado, apreciándose que el oferente **CONSTRUCTORA SATO, S. DE R.L. DE C.V.** cumple con la Cláusula 33 «**Criterios de Adjudicación**» de las IAO del Pliego de Condiciones, en consecuencia, es procedente adjudicarle el Contrato de Obra Pública. **CONSIDERANDO (22): DE LA OBLIGATORIEDAD DE EMITIR RESOLUCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.**- El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 139 señala que las licitaciones de **obra pública** o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante **resolución motivada** dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios relacionados en el considerando anterior. Observándose que la oferta del oferente **CONSTRUCTORA SATO, S. DE R.L. DE C.V.** se encuentra vigente a la fecha en que se emite la presente resolución, al mismo tiempo que su Garantía de Mantenimiento de Oferta. **POR TANTO, LA RECTORÍA DE LA UNAH**, de conformidad con los artículos 160 y 360 de la Constitución de la República; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3, 17, 19 y 26 de la Ley Orgánica de la UNAH; y a los artículos 1, 5, 6,



Año Académico "José Dionisio de Herrera"

"La Educación es la primera necesidad de la República"



40, 43, y 57 del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH; 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 87, 88, 89 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 6, 7, 11, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 9, 10, 11, 14, 20, 139 y 143 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y en observancia del Pliego de Condiciones diseñados para la presente licitación, **RESUELVE: PRIMERO: ADJUDICAR** la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 27-2024-SEAPI-UNAH, cuyo objeto de la obra pública es la «CONSTRUCCION EDIFICIO DE AULAS LUCEM ASPICIO, CIUDAD UNIVERSITARIA» a la empresa CONSTRUCTORA SATO, S. DE R.L. DE C.V., por un valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (L 456,956,683.74), en virtud que, esta empresa ha cumplido con la totalidad de los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos fijados en el Pliego de Condiciones, acreditando solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato de obra pública.- **SEGUNDO:** Que en el caso de que la empresa adjudicada no acepte la adjudicación o en caso de que no se formalice el contrato por causas imputables a la empresa adjudicada, en el plazo señalado para tal propósito en el Pliego de Condiciones, **quedará sin valor ni efecto** la adjudicación y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) hará efectiva la **Garantía de Mantenimiento de Oferta**. En consecuencia, el contrato de obra pública se podrá adjudicar y formalizar con el oferente cuya oferta económica se evaluó en segundo lugar, es decir, a la empresa **SERVICIOS DE INGENIERIA SALVADOR GARCÍA Y ASOCIADOS, S. DE R.L.**, por el valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (L 465,828,596.91) y si esto no es posible por cualquier motivo, el contrato de obra pública se podrá adjudicar y formalizar con el oferente cuya oferta económica se evaluó en tercer lugar, es decir, a la empresa **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC)**, por el valor de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (L 549,485,630.91), siempre y cuando lo considere pertinente la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, previa verificación de la Disponibilidad Presupuestaria. **TERCERO:** La presente resolución *no agota la vía administrativa*, contra ella cabe el Recurso de Reposición, dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.- **MANDA: PRIMERO:** Que la Secretaría General proceda a notificar en legal y debida forma la presente resolución a todos los oferentes que participaron en este proceso licitatorio.- **SEGUNDO:** Que la Secretaría General remita la presente resolución a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), a efecto de la conformación, manejo y custodia del **expediente único de contratación** de la presente licitación, al tenor del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI) para que proceda a solicitar a la empresa adjudicada los documentos indicados en la Cláusula 36.2 de la «Sección II. Datos de la Licitación (DDL)» del Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación pública. - **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI) para que proceda a la elaboración del **contrato de obra pública** correspondiente.- **NOTIFÍQUESE.F/S Ph. D. ODIR AARÒN FERNÁNDEZ FLORES** Rector de la UNAH,, **ABG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO**, Secretario General de la UNAH, Artículo 87, 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 57 literal d) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

  
ABG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO  
SECRETARIO GENERAL



Secretaría General



Año Académico "José Dionisio de Herrera"  
"La Educación es la primera necesidad de la República"